

1997



PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS 1996. 1er. BIMESTRE.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
INMOBILIARIA RAUL DEVOTO E HIJO S.A.  
A  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

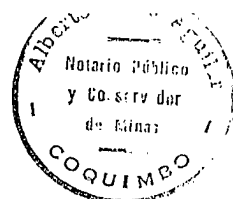
REP. N° 260.-

EN COQUIMBO, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, ante mi, ALBERTO MOZO AGUILAR, chileno, casado, abogado, Notario Público y Conservador de Minas de Coquimbo, domiciliado en esta ciudad, calle Aldunate número mil setenta y tres, comparecen: don JULIO ANDRES DEVOTO TORRES, chileno, casado, comerciante, domiciliado en

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], en representación según se acreditará de la sociedad "INMOBILIARIA RAUL DEVOTO E HIJO S.A.", del giro de su denominación, del mismo domicilio anterior, en adelante también "el arrendador", y doña ADRIANA VALERIA PERAFIEL VILLAFAGE, chilena, soltera, profesora de Estado, domiciliada en La Serena, calle Arturo Prat número cuatrocientos cincuenta y uno, cédula nacional de identidad número seis millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro guión ocho, en calidad de Alcaldesa y en representación según se acreditará de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica

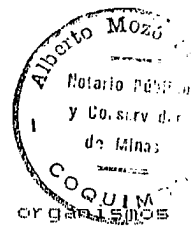
de derecho público, del mismo domicilio anterior, de

tránsito en esta ciudad, en adelante también "la arrendataria" o "la Municipalidad", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus cédulas respectivas, y declaran: PRIMERO: La sociedad INMOBILIARIA RAUL DEVOTO E HIJO S.A. es dueña de la propiedad ubicada en la ciudad de La Serena, calle Brasil número cuatrocientos sesenta y cinco, antes setenta y siete, cuyos deslindes según sus títulos son: al Norte, con calle Brasil; al Sur, con Catalina Rodríguez; al Poniente, con Ernesto Peñafiel, y al Oriente, con Leonтина Barth de Barrios. La hubo por aporte social que le hiciera la sociedad "Raúl Devoto e Hijo S.A.", según consta de la escritura pública de constitución, de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Público de Coquimbo, don Oscar Suárez Álvarez. La inscripción de dominio vigente rola a fojas novecientos veintisiete número ochocientos noventa y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año mil novecientos noventa y dos. SEGUNDO: Por el presente acto, INMOBILIARIA RAUL DEVOTO E HIJO S.A. da en arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, para quien acepta su Alcaldesa doña Adriana Valeria Peñafiel Villafañe, la propiedad singularizada en la cláusula precedente. TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de quinientos cincuenta mil pesos, que se pagarán en dinero efectivo o cheque, por mes anticipado, en el domicilio de la arrendataria. Junto con el pago de la renta del primer mes de arrendamiento, la Municipalidad



se obliga a pagar una garantía por el fiel cumplimiento del presente contrato, ascendiente a la suma de quinientos cincuenta mil pesos, equivalente a un mes de la renta pactada, que se imputará a la renta de último mes de vigencia del contrato. CUARTO: La renta mensual de arrendamiento se reajustará cada seis meses en el cien por ciento de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadísticas, o el organismo oficial que lo sustituya, registrado en el semestre inmediatamente anterior al de su aplicación. El primer reajuste se aplicará a contar del primero de agosto de mil novecientos noventa y seis, y comprenderá la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor entre el primero de febrero y el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. QUINTO: La sociedad arrendataria diputa para el pago de las rentas de arrendamiento convenidas a don JULIO ANDRES DEVOTO TORRES, ya individualizado, quien podrá retirar y percibir documentos o valores de las oficinas municipales, y extender y firmar los recibos o cartas de pago a que haya lugar. De consiguiente, queda autorizada expresamente la Ilustre Municipalidad de La Serena para que los cheques o valores correspondientes a las rentas pactadas sean girados a la orden o a nombre del don Julio Andrés Devoto Torres. SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del primero de febrero de mil novecientos noventa y seis inclusive, y tendrá una duración indefinida, pudiendo cada parte ponerle término mediante desahucio escrito y notificado judicialmente a la contraparte, o despachado notarial-

1 mente por carta certificada, con seis meses de anticipa-  
2 ción a lo menos. Se hace presente que la entrega mate-  
3 rial de la propiedad se verifica con fecha veintitrés de  
4 enero de mil novecientos noventa y seis, para el sólo  
5 efecto de aseo e instalación de oficinas. SEPTIMO: La  
6 Ilustre Municipalidad de La Serena se obliga a dar al  
7 arrendador las facilidades necesarias para inspeccionar  
8 la propiedad objeto del arrendamiento, sin que ello  
9 afecte el desenvolvimiento normal de las actividades que  
10 en ella se realicen. OCTAVO: Las mejoras que se intro-  
11 duzcan en el inmueble arrendado quedarán a beneficio de  
12 la parte arrendadora, salvo que puedan ser retiradas sin  
13 detrimento de la propiedad arrendada. NOVENO: Serán de  
14 cargo de la Ilustre Municipalidad de La Serena, los  
15 gastos de mantención de instalaciones eléctricas o tele-  
16 fónicas, agua potable y ductos de alcantarillado, sin  
17 perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que  
18 competan a los organismos suministradores de los respec-  
19 tivos servicios. Asimismo, corresponderá a la parte  
20 arrendataria el pago de las boletas o facturas por los  
21 servicios de agua y electricidad que se consuman en el  
22 curso del arrendamiento y las contribuciones que la  
23 afecten. DECIMO: La propiedad arrendada será destinada  
24 al funcionamiento de oficinas municipales. UNDECIMO: Se  
25 prohíbe al arrendatario el subarrendamiento o cesión del  
26 presente contrato, y el traspaso de la mera tenencia del  
27 inmueble arrendado, sin previa autorización escrita de  
28 la parte arrendadora. Sin embargo, se entiende autoriza-  
29 da la Ilustre Municipalidad de La Serena para que en  
30 dicha propiedad funcione la Corporación de Asistencia



Judicial con la que mantiene convenio u otros organismos que se relacionen con el servicio público municipal.

DUODECIMO: La Ilustre Municipalidad de La Serena no responderá por incendios o catástrofes, ni por ningún evento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, que ocurran con ocasión o motivo del presente contrato, y que produzcan daño o perjuicios en el patrimonio de la arrendadora. DECIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia. DECIMO TERCERO: Los valores correspondientes a derechos notariales o de inscripciones y anotaciones ante el Conservador de Bienes Raíces competente, serán de cargo de la arrendataria. DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someterán a la competencia de los tribunales de justicia de la ciudad de La Serena. PERSONERIA: A) La personería de don Julio Andrés Devoto Torres para actuar en representación de la sociedad "Inmobiliaria Paúl Devoto e Hijo S.A.", consta de la Tercera Acta de Sesión del Directorio, reducida a escritura pública de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Público que autoriza, y B) La personería de doña Adriana Valeria Adriana Peñafiel Villafañe consta del Decreto Alcaldicio número dos mil setecientos veintisiete, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, de la Ilustre Municipalidad de La Serena. Los documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a expresa solicitud de éstas. Para constancia, la otorgan y

1 firman. Ante Mi. Se da copias. DOY FE.-

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

10 Complementando la escritura que precede inserto lo siguiente:  
11 "TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.- AVISO RECIBO.- Jure  
12 Martínez Oscar Daniel.- Brasil cuatrocientos sesenta y cinco  
13 cuatrocientos sesenta y nueve.- La Serena.- Cuota: Cuatro.-  
14 Año: Noventa y cinco.- Número de Rol: CIENTO CINCUENTA Y  
15 CINCO RAYA SEIS.- Contrib. Municipal: Treinta y ocho mil  
16 ciento cincuenta y seis pesos.- Cero coma cero veinticinco  
17 por ciento aval. afecto: Seiscientos ochenta y un pesos.-  
18 Porcent. Condonac.: Cuarenta y cinco pesos.- Total Pagar  
19 Plazo: Treinta y ocho mil ochocientos treinta y siete pesos.-  
20 Reajsutes: Trescientos once pesos.- Intereses y Multa: Mil  
21 ciento setenta y cuatro pesos.- Condonación: Quinientos  
22 veintiocho pesos.- Total a Pagar: Treinta y nueve mil  
23 setecientos noventa y cuatro pesos.- Firma ilegible y timbre  
24 de caja Servipag de fecha veintidós Ene. mil novecientos  
25 noventa y seis.-" Conforme.- Coquimbo, siete de Febrero de  
26 mil novecientos noventa y seis.-

27  
28  
29  
30  
ES TESTIMONIO FIEL DE SU  
ESCRITURA ORIGINAL.-  
COQUIMBO, 07 FEB 1996

